Interlocutorio	489
Radicado	05266-31-03-003-2019-00297-00
Proceso	Verbal
Demandante	Francis de Jesús Jaramillo Lopera
Demandado	Blanca Libia Pardo y otros
Asunto	Da tramite excepción previa

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se dará tramite a la excepción previa, tal como pasa a exponerse.

En la contestación de la demanda, se formuló como una de las excepciones de mérito "*la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*" (pág. 4 folio 37 cuaderno principal). Sin embargo, ello no obedece a una excepción de fondo, ya que no está dirigida a atacar las pretensiones del demandante o el derecho que este reclama, sino que es una excepción previa, pues tiene como finalidad el saneamiento de un presunto vicio o defecto de la demanda.

Hecha la anterior claridad, es de destacar que, pese a que la excepción previa no fue denominada como tal ni fue formulada en cuaderno separado, a esta debe dársele tramite, porque las omisiones antes enunciadas no traen como efecto su rechazo.

Si bien, el traslado de la excepción previa es secretarial, acá se realizará por auto, puesto que no hay norma que lo impida y seria innecesario y contrario a la economía procesal, dar un traslado separado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: dar trámite a la excepción previa propuesta.

Segundo: dar traslado por tres (3) días a la parte demandante, de la excepción previa de "*ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*".

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00297

17042023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826f680f9da6fa3efd56224235dc125215705cb5b4023a3953e090a55f95b156**
Documento generado en 18/04/2023 01:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica